



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)**

Girardot, veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Medida de protección
Demandante	Lucy Aurora Riveros
Demandado	Yennifer Tatiana García Benavides
Radicado	No. 25 307 3184 001 <b>2024-000137-00</b>
Providencia	Auto interlocutorio <b>#465</b>
Decisión	Devuelve las diligencias

Observa el Despacho que la Comisaría Segunda de Familia de esta localidad remite, sin siquiera estudiar o pronunciarse al respecto, un recurso de “nulidad” formulado por ambas partes de la litis contra el auto dictado dentro del asunto el 15 de marzo de 2024, mediante el cual impuso una medida provisional de protección a favor de la demandante.

La cuestión, más allá de los reparos que contra la forma en que se le está dando trámite al recurso por parte de la Comisaría podrían esgrimirse, es que, según lo dispone el artículo 6 de la ley 575 de 2000, “**contra la medida provisional de protección no procederá recurso alguno**” (líneas y resaltado intencional), lo cual, obviamente, es más que suficiente para desestimar el recurso. Por secretaría dispóngase la devolución de las diligencias a la Comisaría de origen.

**NOTIFÍQUESE,**

  
DIANA GICELA REYES CASTRO  
Juez



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE  
GIRARDOT**

Por anotación en Estado No. **024** del 29 de abril de  
2024, se notifica el auto anterior, siendo las 8:00 a.m.

**FABIO ANDRES VELEZ VARGAS**

Secretario